

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., siete de diciembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00451-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos por la ley y de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso Civil se dispone:

Admitir la reforma de demanda instaurada por LUIS ALBERTO ORJUELA OLIVAR y ANDREA LILIANA RODRÍGUEZ PÉREZ quienes actúan en nombre propio y en representación del menor EMANUEL FELIPE ORJUELA RODRÍGUEZ, ISIDRO ORJUELA y MARÍA DORIS OLIVAR OLIVAR contra PAOLA ANDREA LÓPEZ HERNÁNDEZ, YEFERSON ESNEIDER LÓPEZ HERNÁNDEZ, TMQ S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Las demandadas TMQ S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., deberán allegar el certificado de existencia y representación legal con la contestación de la demanda (art. 90 CGP)

Notificar esta decisión a los demandos con el auto admisorio de la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.